

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2013 Y SU ACUMULADA 31/2013. PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, veintiuno de octubre de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con lo siguiente: 1. Oficio y anexos de Jesús Rodríguez Núñez, Director General de Servicios Legales, quien actúa en representación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal; 2. Oficio y anexos de Héctor Saúl Téllez Hernández, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3. Escrito de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 61728, 61985 y 61506, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, veintiuno de octubre de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, de Jesús Rodríguez Núñez, Director General de Servicios Legales, quien actúa en representación del Jefe de Gobierno del Distrito Federapy de Héctor Saúl Téllez Hernández, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y con fundamento en los artículos 4°, párrafo primero, 59, en relación con el 11, párrafos primero y segundo, 31 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene los promoventes con personalidad que ostentan, en términos de las disposiciones legales que respectivamente invocan y de las documentales exhibidas para tal efecto, rindiendo el informe solicitado con relación a la acción de inconstitucionalidad 25/2013.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2013 Y SU ACUMULADA 31/2013.

Asimismo, por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que cada autoridad menciona, además, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan a sus oficios.

Con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, téngase a los promoventes, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veinticuatro de septiembre de este año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por parte de la Asamblea Legislativa, copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, y por el Jefe de Gobierno, el ejemplar de la Gaceta Oficial en la que se publicó dicho decreto.

Envíese a los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas, así como al Procurador General de la República, copia de los informes de cuenta, y los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Glósese a sus autos, el escrito de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos humanos; y con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, expídanse a su costa las copias que solicita, previa constancia que por su entrega y recibo se agregue al expediente.

Notifíquese y cúmplase.





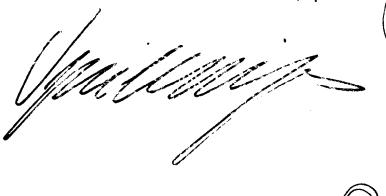
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2013 Y SU ACUMULADA 31/2013.

Lo proveyó y firma la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓNVIllegas, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Suprema Corte de Justicia de La NACIÓN

Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de

Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe/.







Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de octubre de dos mil trece, dictado por el Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de arcía Villegas, en la acción de inconstitucionalidad 25/2013 y su acumulada 31/2013. Conste ACR/JGTR. 2

